

2016Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia

Bolívar, 20 de Diciembre de 2016

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF. EXP.Nº 7145/16

EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES SANCIONA CON FUERZA DE

## $= ORDENANZA N^{o} 2405/2016 =$

**ARTÍCULO 1º:** Modifícase el inciso a) del ARTÍCULO 16 de la Ordenanza № 1432/98 QUEDANDO ASÍ REDACTADO

licencia de conducir, categoría profesional D, conforme Ley 13927, Decreto 532/09
<u>ARTICULO 2º:</u> Reemplácese el inciso c) del ARTÍCULO 16 de la Ordenanza № 1432/98
QUEDANDO ASÍ REDACTADO

c) Acompañar y renovar cada seis (6) meses, certificado de aptitud física expedido por institución oficial. En caso de tener más de 65 años el conductor será sometido a un examen médico especial, a realizarse en el Hospital Municipal, que incluirá: estudios de laboratorio; examen oftalmológico, incluyendo fondo de ojo; consulta con un neurólogo, quien decidirá la pertinencia de realizar estudios complementarios (electroencefalograma y/o tomografía computada) y consulta con el cardiólogo.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. ------------------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR, A DIECINUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016.

FIRMADO:

JUAN EMILIO COLATO LUIS MARIA MARIANO

SECRETARIO HCD PRESIDENTE HCD

**ES COPIA**